



# MINISTERIO DE ECONOMIA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 98-2024

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría General  
Registro de Decretos y Acuerdos

Guatemala, 20 JUN 2024

Fecha de Ingreso: 20 JUN 2024

Libro 8 Folio 047 Casilla 3

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

## CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

## CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 287-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q71,500,000 y en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 1 de enero de 2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, deberán presentar los ajustes al mismo, con el fin de guardar consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística -INE-, solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES (Q17,942,812)**, aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de Resolución JD INE Número 14-13-2024, contenida en el Acta JD 13-2024, de la sesión celebrada el 18 de abril de 2024, con el propósito de incorporar el monto necesario para equiparar

WJGO/macs





# MINISTERIO DE ECONOMIA

el aporte que recibe del Ministerio de Economía, destinado a varios grupos de gasto, incluido el pago correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Estadística -INE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **124** del **03 JUN 2024**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **093-2024** del **03 JUN. 2024**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES (Q17,942,812)** en la forma como se detalla a continuación:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>17,942,812</u></b>
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>17,942,812</u></b>
2	Del Sector Público	<u>17,942,812</u>
10	De la Administración Central	<u>17,942,812</u>
<b>RESUMEN</b>		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b><u>17,942,812</u></b>



O/macs



## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES (Q17,942,812)**, distribuida de la forma siguiente:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>17,942,812</u></b>
01	Actividades Centrales	7,977,812
11	Generación de Censos y Encuestas	8,315,000
12	Producción de Estadísticas, Indicadores y Precios de Referencia	1,650,000

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>17,942,812</u></b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b><u>17,942,812</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>7,284,000</u></b>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	7,284,000
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>7,383,954</u></b>
111	Energía eléctrica	400,000
112	Agua	150,000
113	Telefonía	400,000
121	Divulgación e información	650,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	325,000
133	Viáticos en el interior	350,000
136	Reconocimiento de gastos	200,000
141	Transporte de personas	168,954
142	Fletes	80,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	310,000
158	Derechos de bienes intangibles	1,600,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	200,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	50,000
185	Servicios de capacitación	550,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	600,000



WJGO/mac





## MINISTERIO DE ECONOMIA

Código	Descripción	Quetzales
196	Servicios de atención y protocolo	700,000
197	Servicios de vigilancia	450,000
199	Otros servicios	200,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>3,230,000</u></b>
211	Alimentos para personas	450,000
233	Prendas de vestir	650,000
239	Otros textiles y vestuario	150,000
241	Papel de escritorio	150,000
243	Productos de papel o cartón	150,000
244	Productos de artes gráficas	100,000
253	Llantas y neumáticos	90,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	75,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	500,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	240,000
291	Útiles de oficina	150,000
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	75,000
294	Útiles deportivos y recreativos	30,000
298	Accesorios y repuestos en general	400,000
299	Otros materiales y suministros	20,000
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>44,858</u></b>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	44,858

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>17,942,812</u></b>
41	Colocaciones internas	17,942,812

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.





# MINISTERIO DE ECONOMIA

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



**BERNARDO AREVALO DE LEÓN**

**Jonathan Menkos Zeissig**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**Gabriela García**  
Ministra de Economía

**Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA





# Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

**DICTAMEN NÚMERO:** 124 **FECHA:** 03 JUN 2024

**ASUNTO:** EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q17,942,812, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS.-----

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en esta Dirección Técnica del Presupuesto
Instituto Nacional de Estadística -INE-	Oficio Gerencia 600-2024	23/04/2024	2024-28032	24/04/2024

\*\*\*\*\*

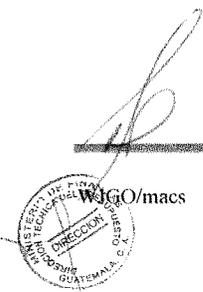
Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

## ANTECEDENTES:

- Mediante Acuerdo Gubernativo Número 287-2023 del 14 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de Q71,500,000.
- Debido a que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés continúa vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23 establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, deberán presentar los ajustes a dicho presupuesto, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el citado Decreto Número 54-2022. Dicha ampliación, fue aprobada mediante Resolución JD 14-13-2024 del 18 de abril de 2024 de ese Instituto (folios del 2 al 6).
- En función de lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística -INE-, por medio del Oficio Número Gerencia 600-2024 del 23 de abril de 2024, solicitó autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por la entidad de Q17,942,812, con el propósito de equiparar el monto del aporte que se encuentra programado en el Ministerio de Economía.

## ANÁLISIS:

- El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, bajo el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.





# Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

2. Con relación a la ampliación al Presupuesto de Ingresos, el Instituto Nacional de Estadística -INE-, solicitó incorporar a su Presupuesto de Ingresos la cantidad de Q17,942,812, en el rubro 16.2.10 Transferencias corrientes de la Administración Central, aporte que se encuentra programado en el Ministerio de Economía para el presente año.
3. En lo referente a la Ampliación del Presupuesto de Egresos, el Instituto Nacional de Estadística -INE-, programa la cantidad de Q17,942,812, con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, destinada a realizar principalmente el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales para la realización de encuestas, cartografía, supervisión e informática; licencias de software, servicios básicos, impresión y divulgación de resultados, viáticos, transporte, reconocimiento de gastos, capacitación, servicios de vigilancia, de limpieza, seguros; de igual manera, compra de uniformes, tóner, accesorios, repuestos y otros materiales y suministros; así como, el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.
4. Mediante Resolución JD INE Número 15-13-2024 del 18 de abril de 2024, se aprobó la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal (folios del 11 al 16).
5. La ampliación solicitada por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS (Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
3	Instituto Nacional de Estadística -INE-	16.2.10	Transferencias Corrientes de la Administración Central	17,942,812
	<b>TOTAL</b>			<b><u>17,942,812</u></b>

## PRESUPUESTO DE EGRESOS (Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
9	Instituto Nacional de Estadística -INE-	41	17,942,812
	<b>TOTAL:</b>		<b><u>17,942,812</u></b>

Fuente de financiamiento: 41 Colocaciones internas





# Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

## RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA (Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>17,942,812</u></b>
<b>Instituto Nacional de Estadística -INE-</b>	<b><u>17,942,812</u></b>
Funcionamiento	17,942,812

6. Las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables de:
- La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
  - El registro del rubro de ingresos correspondiente; así como, la utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos Número 3; además el CO2 de egresos Número 9, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo. Asimismo, aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital CO4 Número 3 (folios 40 y 41) y proceder a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, deberá adjuntar dichos comprobantes aprobados.
  - La ejecución correcta de los montos acreditados en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, conforme a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Dos mil Veinticuatro, Artículo 33, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-, y la Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón en mención; y cualquier otra normativa técnica y legal complementaria; asimismo, por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los recursos solicitados, el tipo y número de contrataciones, el monto de los honorarios por servicios técnicos y profesionales a contratar y el plazo contractual.
  - La utilización correcta de los créditos, conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
  - Aprobar el Comprobante de Modificación Física CO2F Número 3, conforme los términos vertidos en la Resolución respectiva y lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 287-2023 del 14 de diciembre de 2023, Artículo 11 que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro del Instituto Nacional de Estadística -INE-.

WJGO/macs





# Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

- f. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
  - g. La reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, aprobada a través de la Resolución JD INE Número 15-13-2024 del 18 de abril de 2024 del Instituto Nacional de Estadística -INE-, con sus respectivos cuadros.
  - h. Efectuar el pago a la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establece el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la ampliación presupuestaria.
  - i. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
  - j. Promover y velar porque las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
  - k. Que los recursos financieros respondan a la Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028.
7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Estadística -INE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias. que se afectan en el presente caso. De igual manera, conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21, las autoridades superiores del citado Instituto son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis, y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
9. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el Ejercicio Fiscal 2024, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES (Q89,442,812).**





# Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

## OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado en el presente año fiscal, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES (Q17,942,812)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Decreto referido, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

  
Licda. María Abigail Cordova Sánchez  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Licda. Evelyn Balbina Cardona Solares  
Jefe del Depto. de Programación Presupuestaria de Servicios Económicos  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Lic. Ronald Fernández Sánchez  
SUBDIRECTOR

  
Licda. Blanca Margarita Ibañez Cabrera  
Directora



## MINISTERIO DE ECONOMIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 287-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q71,500,000.00 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 1 de enero de 2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, deberán presentar los ajustes al mismo, con el fin de guardar consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

Para el efecto, la Junta Directiva de ese Instituto, aprobó la ampliación mediante Resolución JD INE Número 14-13-2024, contenida en el Acta JD 13-2024, de la sesión celebrada el 18 de abril de 2024.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se incorporan dichos recursos en el rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, se incluye la cantidad de Q17,942,812, para equiparar el aporte que recibe el Ministerio de Economía, destinado a varios grupos de gasto, incluido el pago correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, en la cantidad de Q17,942,812, lo que permitirá a este Instituto compatibilizarlo con el aporte de la Administración Central.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'WJGO'.





## Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 03 JUN 2024

Resolución número: 093-2024

**ASUNTO:** EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q17,942,812 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS.-----

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que con el Acuerdo Gubernativo Número 287-2023 del 14 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Veinticuatro por el monto de Q71,500,000; **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, deberán presentar los ajustes al mismo, con el fin de guardar consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el presente año y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023 el cual incluye en el Ministerio de Economía un aporte a favor del Instituto Nacional de Estadística -INE-, por el monto de Q17,942,812; **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Estadística -INE-, por medio del Oficio Número Gerencia 600-2024 del 23 de abril de 2024, solicitó autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por la entidad de Q17,942,812, con el propósito de guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en el Ministerio de Economía, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el presente año, destinado a varios grupos de gasto, incluido el pago correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 124 del 03 JUN 2024, en el cual opina que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES (Q17,942,812)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo



Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos referidos, ya que conforme el Decreto citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Estadística -INE-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y responsables de la ampliación presupuestaria propuesta; así como, de utilizar correctamente los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

**RESUELVE:**

**I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria la ampliación solicitada por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES (Q17,942,812)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución. **II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. **III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Estadística -INE-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados destinados a varios grupos de gasto, incluido el pago correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación presupuestaria. **IV) Las autoridades superiores del Instituto Nacional de Estadística -INE-, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del Apartado del Análisis del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto. **V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis, y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.**********

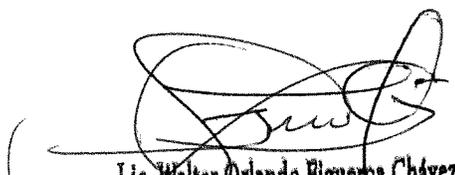


# Ministerio de Finanzas Públicas

097

VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q).

VII) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto Nacional de Estadística -INE-, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado por las autoridades involucradas, a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso.-----

  
Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO

  
Carlos A. Melgar Peña  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS